

470 *RESOLUCION de 12 diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la soldadura.*

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.303), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la soldadura;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la soldadura.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 14 Soldadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

471 *RESOLUCION de 12 diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los motores térmicos.*

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.301), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los motores térmicos;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los motores térmicos.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 10 Motores Térmicos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE CULTURA

472 *REAL DECRETO 2737/1986, de 28 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de su expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles conocidos como «Casa Melgosa» y «Cine Calatravas», para ampliación del Museo de Burgos.*

El Museo de Burgos, de titularidad estatal, es una de las instituciones más significativas en la vida cultural de Burgos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Su origen se remonta

a 1871, año de su inauguración, y en su rica historia ha experimentado diversos cambios con el transcurso del tiempo, que han afectado tanto a su contenido patrimonial como al propio inmueble.

Excepcionales son sus colecciones de Prehistoria y Arqueología, esmaltes y marfiles, así como de numismática y medallas. También es importante su espléndida pinacoteca.

Razones basadas en la seguridad para la adecuada conservación de los fondos museables aconsejan se proceda a la expropiación forzosa de edificios contiguos al Museo. Ello permitiría la ubicación en los inmuebles expropiados de nuevas secciones complementarias del ciclo museístico; por otro lado, la anexión de los inmuebles implicaría la creación de un importante conjunto edificado, tanto por su valor intrínseco como por su aportación cultural urbana.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha informado debe procederse a esta expropiación, y ha renunciado al ejercicio de la potestad expropiatoria para este caso concreto para que dicha potestad pueda ser ejercida por la Administración del Estado;

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, su Reglamento de 26 de abril de 1957 y Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad de Castilla y León, anexo I, letra C) d), en consonancia con el artículo 64 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de utilidad pública, a efectos de su expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles colindantes con el Museo de Burgos, conocidos como «Casa Melgosa», sita en la calle Calera de esta ciudad, y «Cine Calatravas» medianero con la citada «Casa Melgosa», para ampliación del Museo de Burgos.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

UNIVERSIDADES

473 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986, de la Universidad de Alicante, por la que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de octubre por el que se declara a extinguir la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Creada la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación por el Estatuto de esta Universidad (artículo 168, 2, b), no se estableció el procedimiento que permitiese la incorporación a la misma de los funcionarios que prestan sus servicios dentro de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De acuerdo con las funciones desempeñadas por dichos funcionarios, con el proceso de integración de los Cuerpos homólogos dependientes del Ministerio de Cultura, y según se establece en diversos Estatutos de otras Universidades, la Junta de Gobierno adoptó en su reunión del día 31 de octubre el siguiente acuerdo:

Se declara a extinguir la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. Los funcionarios que presten en la actualidad servicios en la misma se integrarán, en los términos establecidos por la legislación general sobre funcionarios, en la nueva Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que no dispongan de la titulación exigida para su integración en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación podrán realizar las pruebas establecidas, para la integración en el plazo máximo de cuatro años desde la fecha del presente acuerdo.

Alicante, 21 de noviembre de 1986.-El Rector, Ramón Martín Mateo.